

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**ARTICULO 1º:** Modificase el artículo 7º de la Ley Nº 2756-Orgánica de Municipalidades, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“

*ARTICULO 7º: Las Municipalidades solemnizarán anualmente las fechas patrias del 25 de Mayo, 20 de Junio y 9 de Julio, haciendo figurar en sus presupuestos las sumas necesarias a tal fin, asimismo fijarán asueto administrativo que deberá declararse a tal efecto”.*

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Tomando en consideración lo expresado por el INSTITUTO BELGRANIANO DE ROSARIO entidad fundada el 17 de mayo de 1957, en nota remitida por su presidente Señor Silvio Vaccarezza y el Dr. Miguel Carrillo Bascary en carácter de Secretario, en la que se solicita: “tenga a bien impulsar como proyecto de ley la modificación de las leyes orgánicas de municipalidades y de comunas, en el sentido de que se establezca el mandato de solemnizar oficialmente, mediante actos cívicos el “día de la Bandera”, equiparando así esta magna fecha patria a las tradicionales del “25 de Mayo” y del “9 de Julio”.

Manifiesta la Institución mencionada, en la nota que acompañamos con el presente, que “entre los más que obvios fundamentos que avalan el objeto de la petición destacamos el significativo apoyo que prestó el pueblo de la provincia de Santa Fe a la gesta Belgraniana, en especial en ocasión de la expedición al Paraguay y en la construcción de las baterías de la villa del Rosario, oportunidad en que el citado obtuvo la oficialización de la escarapela nacional y dispuso la creación de la bandera que hoy distingue a los argentinos”.-

Elevamos el presente Proyecto de Ley, fundado en las siguientes consideraciones:

La idea del doctor Calixto Lassaga, en lo concerniente a la fecha propicia para celebrar el “Día de la Bandera”, después de múltiples diligencias y deliberaciones, se vio plasmada en la sanción de la Ley Nacional Nº12.361 el 8 de junio de 1938, que en su artículo 1º dice:” Declárase DIA DE LA BANDERA, el 20 de junio que será feriado en todo el territorio de la República”. Dicha fecha, en realidad es el aniversario de la muerte física del general Manuel Belgrano, su creador, una de las glorias más puras de nuestra nacionalidad.-

Atento a la importancia de dicha fecha patria es necesario complementar la ley orgánica de municipalidades a la Ley Nacional, para ello es preciso modificar el artículo 7º de la Ley Nº 2756 -Orgánica de Municipalidades-, agregando a las fechas ya establecidas del “25 de Mayo” y “9 de Julio” la del “20 de Junio”, “Día de la Bandera”.

La intencionalidad que promueve este Proyecto, es legitimar la historia, en el marco normativo adecuado para que la sociedad en su conjunto visibilice en tiempo presente, nada más ni nada menos que la tradición histórica de nuestra emancipación, las luchas libradas y los hombres y mujeres que vivieron la epopeya de lograrla en su tiempo.

Consideramos que”las fechas patrias hacen a la esencia de la argentinidad y que integran el patrimonio espiritual, educativo y cultural de nuestro ser nacional imbricado en la más puras tradiciones.” <sup>1</sup> **El 25 de Mayo, el 20 de Junio, el 9 de Julio**, son fechas que forman parte del patrimonio histórico y como tales han dado lugar a una tradición innegable que merece su especial recordatoria.

---

<sup>1</sup> Estevez Boero, Guillermo. pag. 400; Reseña Labor Parlamentaria 1990 .

Es conmemorar para recordar, el legado dejado por hombres como Manuel Belgrano, quién en su vida soñó, luchó y sufrió por la grandeza de la Argentina, dándonos un símbolo: "la Bandera", que refleja y contiene las bondades de nuestra tierra y el alma de su creador.-

En los albores de la lucha por nuestra emancipación, Belgrano, fue uno de los hombres que se puso al frente de ella, conduciendo "las cinco compañías de infantería existentes, 50 artilleros y dos escuadrones de caballería reunidos en San Nicolás, a cuyo ejército debía agregar tropas que tomaría en Santa Fe y Entre Ríos y con ello, situarse entre Montevideo y Paraguay"<sup>2</sup>

### **Belgrano en Santa Fe.**

Así luego de la Revolución de 1810, la Junta de Gobierno resuelve enviar una expedición al Paraguay y confiar el mando de la misma al General Manuel Belgrano.

"En medio de su pobreza y su insignificancia, Santa Fe ayudó a Belgrano en la campaña del Paraguay, fue la base de operaciones durante la guerra contra la Banda Oriental; contribuyó a fortificar el Rosario y el Diamante, defendiendo el Río Paraná contra la escuadrilla española, y en todos los momentos aceptó gustosa la obligación de administrar carretas y troperos para la administración militar, como consecuencia del tráfico de yerba, los santafesinos eran hombres expertos en materia de transportes a largas distancias"<sup>3</sup>

"...Belgrano siguió rumbo a Santa Fe, donde entró, desafiando el mal tiempo, el 1º de octubre. En carta a la Junta decía: " *A pesar de ser la noche oscura y del mucho barro que había en las calles oí vivas y aclamaciones del pueblo que descubren claramente los sentimientos de que están animados y el respeto y obediencia que prestan...*" Con fecha 8 de octubre la Junta, teniendo en cuenta el recibimiento que Santa Fe hiciera a Belgrano, resolvió conceder a esa ciudad el título de "noble", "que el mismo representante declaró a ese Ayuntamiento, quedando con la complacencia de que por su conducto, recibirá ese pueblo los favores que merece por su patriotismo y distinción..."<sup>4</sup>

En Santa Fe "...Belgrano se aloja en el convento de Santo Domingo, a poco más de una cuadra del Cabildo y de inmediato hace saber a los habitantes de la ciudad que necesita de su ayuda en soldados y elementos para la guerra." "...Santa Fe es extremadamente pobre; exhaustas están las cajas del tesoro y los escasos blandengues que la defienden ... apenas alcanzan para el bravo y cotidiano menester. Pero tiene alta instancia la Patria, por eso sacará de su pobreza la ofrenda generosa aún cuando quede desmantelada e indefensa."<sup>5</sup>

Escribe Leoncio Gianello, "...el primero en acudir al llamado que hace Belgrano al patriotismo en Santa Fe es Don Francisco Antonio Candiotti... y Doña Gregoria Pérez de Denis " la primera patricia argentina" ofrece a Belgrano todos sus bienes".<sup>6</sup>

---

<sup>2</sup> Cervera Manuel M. "Historia de la ciudad y Provincia de Santa Fe-1573-1856"-T.II, pag.280.

<sup>3</sup> Juan Álvarez."Ensayo sobre la historia de Santa Fe", pag.241.-

<sup>4</sup> Sierra, Vicente D., "Historia de la Argentina", Los Primeros Gobiernos Patrios (1810-1813)- E. Garriga Argentinas, S.A., pag.198.

<sup>5</sup> Gianello, Leoncio-"Historia de Santa Fe", pag. 121

<sup>6</sup> Idem.3-pag.122.

El ideal, la formación y el compromiso de los hombres de nuestra gesta emancipadora, se evidenciaba en cada acto que realizaban, dejando muestra de ello en su paso por los distintos lugares de nuestra Patria. “Belgrano aprovechó su breve estada (por Santa Fe) interesándose por algunos problemas de la ciudad; visitó la escuela, comprobando un gran ausentismo de alumnos, por lo que amonestó al Cabildo. Lo hizo pidiéndole que reconviniere a los padres de familia para que se interesaran por la cultura de sus hijos, pues la Patria necesita ciudadanos instruidos.”<sup>7</sup>

### **Belgrano en Rosario. Creación de la Bandera.**

Juan Álvarez en su “Historia de Rosario” dice “...desde principios de 1811 hasta el 3 de Febrero de 1813 la costa rosarina fue uno de los campos de batalla en los que se desarrolló la guerra de la independencia ...”, decidiéndose entonces construir una batería en la margen derecha del Paraná.

Para concretar la instalación de las baterías, fue enviado Manuel Belgrano al frente del 1º de Infantería y del Batallón de Costas, colaborando con ellos el Escuadrón de Dragones de la Patria y los Granaderos de Fernando VII que se hallaban ya en capilla.-

Estas baterías se llamarían “Libertad”, la emplazada en la costa del Paraná, e “Independencia”, la que ocupara la isla. Esas Instrucciones se erguían en confundible gesto de desafío a los realistas.

El día 27 de Febrero era el señalado para inaugurar las baterías. Belgrano deseaba coronarlas con un pabellón digno de esos nombres, decidiendo enarbolar resueltamente en ellas el estandarte revolucionario, y escribió en aquella fecha al Gobierno: “..Siendo preciso enarbolar bandera y no teniéndola mándela a hacer blanco y celeste conforme los colores de la escarapela nacional, espero que sea de aprobación de V.E ”.

A las seis y media de la tarde el 27 de Febrero, el clarín rasgó con su vibración de epopeya el silencio expectante mientras las manos de Cosme Maciel-trémulas de bendicidos privilegios- hacían subir hacia lo alto aquella enseña sacrosanta que era también un enastado panorama del cielo”.<sup>8</sup>,

*“En Rosario se enarbó la Bandera como símbolo “militar”, el nombre de esta ciudad se vincula a esa gloria, en ella fue creada, frente a las aguas del PARANÁ que parece ofrecerla en cada nube cuando su vaho de vapor se azula y flota sobre las ondas turbias y movidas como sobre una muchedumbre en marcha...”<sup>9</sup>*

Creemos que ha llegado el momento de reparar las omisiones, y de disponer registro literal en la norma que no contiene el tema objeto del presente proyecto, por que nos anima la convicción de que con ello se contribuye a que sea posible y eficaz lo dispuesto en la Constitución Provincial, en el Capítulo Único de los Principios, Derechos, Garantías y Deberes, en el artículo 22 “La Provincia promueve, estimula y protege el desarrollo y la difusión de la cultura en todas sus formas, tanto en sus aspectos universales como en los autóctonos...”.

---

<sup>7</sup> Sierra, Vicente D., “Historia de la Argentina”, Los Primeros Gobiernos Patrios (1810-1813)- Ed. Garriga Argentinas S.A., pag.198.

<sup>8</sup> Gianello, Leoncio-“Historia de Santa Fe”, pag.126

<sup>9</sup> Rojas, Ricardo-“La Argentinidad”.-

El presente proyecto, con modificaciones, fue presentado el 22 de marzo de 2004 en la Cámara de Diputados de la Provincia, obteniendo media sanción de dicha Cámara. Sin tratamiento y/o aprobación por la Cámara de Senadores de la Provincia perdió estado parlamentario en el año 2006.

Se ingresa nuevamente el proyecto para su tratamiento por la Cámara de Diputados, con un agregado al texto del proyecto que perdiera estado parlamentario, vinculado al asueto administrativo, de modo que el mismo alcance a las tres fechas patrias que refiere el artículo 7º de la Ley 2756.

Se insiste con el nuevo texto, en el deseo de que se garantice el asueto administrativo el día 20 de Junio –Día de la Bandera Nacional-, en forma similar a lo previsto para las otras dos fechas patrias mencionadas en el artículo 7º de la Ley 2756, el 25 de Mayo y el 9 de Julio; o sea el proyecto prevé que se solemice y se declare asueto administrativo en las tres fechas patrias, en todos los Municipios, incluido por supuesto, el día 20 de Junio de cada año y sin que opere corrimiento en la fecha de celebración.

Por imperio del Art. 123 de la Constitución Nacional, que establece el régimen municipal autónomo, cada Municipio de la Provincia, deberá promover las actuaciones administrativas correspondientes para declarar en su localidad el asueto administrativo en las fechas que la ley dispone, estableciendo el alcance del mismo.

Por todo lo expuesto y a fin de jerarquizar en su integral dimensión, la conmemoración de las “fechas patrias”, solicitamos a nuestros pares, la pronta aprobación de ésta Ley.-